



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200046600

Previo a resolver lo pertinente frente a la documental que antecede, se requiere a la parte actora para que acredite el envío del traslado de la demanda a la parte pasiva, habida consideración que no se allegó junto con la certificación de envío, copia de dicha documental. Memórese que de conformidad con el art. 8° del Decreto 806 de 2020, la notificación bajo tales parámetros hace las veces de la notificación personal, por lo que debió remitirse copia íntegra del proceso, incluso de la actuación surtida con antelación al mandamiento de pago.

Previo a seguir adelante con la ejecución, secretaria proceda a la elaboración y trámite inmediato del oficio de embargo ordenado en el mandamiento de pago (págs.98-99).

Para finalizar, las manifestaciones realizadas por la demandada en la página 142, se ponen en conocimiento del extremo demandante, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

6a2fcf95cb481f772aacb5c73712b2a7aee5f801a7aad5704888345dafd1796d

Documento generado en 28/05/2021 07:53:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>